

**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA**

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción
Aprobada según resolución No. 3114 del 23 de agosto de 2016
NIT: 891201865-1 DANE No. 152418000133
SOTOMAYOR, LOS ANDES, NARIÑO.

Contrato No. 2026003		TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA		
1. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		LOS ANDES martes, 11 de agosto de 2026		
2. CONTRATANTE		INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA		
3. NIT		891.201.865		
4. REPRESENTANTE LEGAL		GUILLERMO ANTONIO VELASQUEZ MALLAMA		
5. IDENTIFICACION		98.073.437		
6. CONTRATISTA		LUIS ALIRIO CARRILLO PATIÑO		
7. IDENTIFICACION		901.468.825		
8. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES		CL 18 A 25 78 OF 401 402 SEC PASAJE CORAZON DE JESUS		
9. OBJETO DEL CONTRATO		REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE RAMPAS, CORREDORES, RESANE Y PINTURA DE PAREDES DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE SANTO TOMAS DE AQUINO, PREESCOLAR LOS COLORES Y SEDE MARÍA GORETTI DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE OBRA CON RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA DEL AÑO 2026.		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ♦Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en los términos del mismo. ♦Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos encomendados por parte de la institución. ♦El contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. ♦El contratista mantendrá limpia las zonas donde ejecute el servicio, evitando la acumulación de basura y escombros los cuales deberá trasladar a los sitios autorizados por la autoridad competente. ♦Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato. ♦Ejecutar los trabajos y requerimientos contratados de acuerdo con el programa de inversiones presentado y aprobado por la Rectora de la institución. ♦Cumplir con los lineamientos del gobierno nacional respecto a los protocolos de bioseguridad que deben implementarse antes y durante la ejecución del contrato en mención.				
OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: ♦Efectuar el pago del valor del contrato en los términos previstos en el presente estudio, previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción del supervisor del contrato. ♦Ejercer la supervisión del contrato a través de la persona designada para tal fin. ♦Suministrar de manera oportuna al contratista, la información y los medios que este requiera para el desarrollo del objeto del contrato.				
10. GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la Institución Educativa, una garantía de cumplimiento que ampare: ♦Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. ♦Estabilidad de la obra: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia de un año contado a partir de fecha de suscripción del acta final y recibido de la obra a satisfacción, por parte de la entidad contratante.				
11. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será desde el día martes, 11 de agosto de 2026 hasta el viernes, 21 de agosto de 2026.				
12. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, incluido impuestos y retenciones de Ley por valor de:34.987.500 TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS				
13. FORMA DE PAGO: La INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA se obliga para con el contratista a cancelar el valor adjudicado así:Con acta de autorización expedida por el supervisor del contrato de acuerdo al momento de recibir la obra, previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en los pagos se descontaran las retenciones de Ley que da lugar el contrato, sobre el valor final del pago del contrato. Se exige el recibo de pago de estampillas que de lugar, como requisito para realizar el pago.				
14. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:				
CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2.026.003	3/08/2026	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 34.987.500,00
15. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el RECTOR y/o el supervisor que designe, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilarán el desarrollo del objeto del contrato, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificarán cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectarán la respectiva liquidación del contrato.				

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

17. RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo y conforme a lo previsto por el Art. 5.1.6º del Decreto 734 del 2012, el contratista se obliga a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

18. REGIMEN LEGAL: La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda de 20 SMLV o contratación de Régimen Especial, teniendo en cuenta el manual de contratación de la Institución Educativa, según lineamientos que expide Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.2.5.3.), Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

19. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que la Institución Educativa, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS: EN LA INSTITUCION EDUCATIVA** dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al **CONTRATISTA** con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que la INSTITUCION EDUCATIVA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el Centro Educativo, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al **CONTRATISTA** y su garante, para que: **a)** Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al **CONTRATISTA** y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro de Compromiso Presupuestal. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del compromiso, y Acta de inicio. Además se exige una póliza de garantías de cumplimiento, buen manejo del anticipo.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por el supervisor, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro presupuestal
- Póliza con las garantías
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT
- Copia Cámara de Comercio en caso de ser un ente comercial
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Planilla de pago de salud y pensión
- Libreta Militar (solo hombres menores de 55 años)
- Pago de las Estampillas

23. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la Institución Educativa	 GUILLERMO ANTONIO VELÁSQUEZ MALLAMA RECTOR
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	 LUIS ALIRIO CARRILLO PATIÑO DISTRIEDUCA SAS CONTRATISTA